Año de 1936 Miércoles 26 de Agosto Núm. 103

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

Del 14 de Agosto de 1936

1.ª

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto que cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Zaragoza D. Angel Velasco, y nombrar para dicho cargo al actual Jefe de la Inspección de Hacienda en la misma D. Ramón Peñarredonda.

Por la Junta de Defensa nacional, Federico Montaner.

Del 15 de Agosto de 1936

1.ª

La Junta de Defensa Nacional ha acordado nombrar Jefe del Arsenal del Ferrol, al Contra-almirante, en situación de reserva, D. Luis Casto Arizcun.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 15 de Agosto de 1936

2.ª

La Junta de Defensa Nacional ha acordado designar al Auditor de División D. Francisco Corniero de Gallástegui, para que, en unión del Teniente Auditor de primera clase, auxiliar de esta Junta, D. José Maria Dávila y Huguet, emitan informe en cuantos asuntos jurídicos se les encomienden por aquélla.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 16 de Agosto de 1936

1.ª

Por acuerdo de la Junta de Defensa Nacional se resuelve que el Coronel de Artillería D. Mario Sánchez Sánchez, Jefe del quince Regimiento Ligero, cese en el mando de ese Cuerpo, quedando en situación de disponible con residencia en Tafalla (Navarra).

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 16 de Agosto de 1936

2.ª

Por acuerdo de la Junta de Defensa Nacional se confiere el cargo de Comandante Militar de Pontevedra, al Coronel de Artillería D. Víctor Landesa Domenech.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

(Del «Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España» del 17 de Agosto, núm. 7.)

ORDENES

Del 17 de Agosto de 1936

1.ª

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, la Junta de Defensa Nacional ha tenido a bién aprobar la composición del Cuartel General de aquélla Jefatura, que será la siguiente:

Jefe, Coronel de Estado Mayor don Fernando Moreno Calderón.

Cuerpo de Estado Mayor del Ejército

Teniente Coronel, D. José Bartolomé Fernández.

Comandante, D. José Medina Santamaría.

Comandante, D. Tomás Iglesias Aspiroz.

Gomandante, D. Félix Pérez Cluk.

Capitán, D. Angel de Linos Lago.

Capitán, D. Juan Roca de Togores.

Cuerpo General de la Armada

Capitán de Corbeta, D. Guillermo Díaz y Pita de Veiga.

Otras armas y servicios

Cuerpo Jurídico Militar.—Teniente Auditor de 1.ª, D. Fernando Vives Camino.

Infanteria— Comandante, D. Manuel Loma Arce.

Caballería.—Comandante, D. Francisco Jiménez-Alfaro y Alaminos.

Artillería.— Teniente Coronel, don Salvador Ordovás de la Fuente. Capitán, D. Buenaventura Herrero Rebull.

Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares

Oficial 1.º, D. Fortunato Lomas Pérez.

Oficial 1.º, D. Luis López González.

Oficial 2.º, D. Gonzalo Hernández Florez.

El personal de mecanógrafos, escolta, ordenanzas y servicios que el Jefe de Estado Mayor considere necesario.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 18 de Agosto de 1936

1.ª

La Junta de Defensa Nacional de España ha tenido a bién disponer que el Auditor de la Base Naval de Cádiz, don José Camargo Segedahl, cese en ese cargo, quedándose en situación de disponibilidad, y encargándose de ese cometido el que por sucesión de mandos le corresponda.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 18 de Agosto de 1936

2.ª

La Junta de Defesa Nacional ha tenido a bien disponer que el Capitán de Navío, D. Francisco Jiménez Pidal, se haga cargo de la Jefatura de Estado Mayor de la Base Naval de Cádiz.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 18 de Agosto de 1936

3.ª

La Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien disponer que el Capitán de Navío D. Ramón Nuche, se haga cargo de la segunda Jefatura de la Base Naval de Cádiz y del mando del Arsenal de La Carraca.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 18 de Agosto de 1936

4.ª

Se subsana errata padecida en la publicación del decreto número cuarenta y cuatro, de dieciséis del actual, en el sentido de que el número de la Brigada de Infantería cuyo mando accidental se confiere al Coronel de Infantería D. Luis Solana Labedán, es la décima en lugar de la duodécima, cómo en aquél se expresaba.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

(Del «Bolentín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España» del 18 de Agosto, núm. 8.)

1965

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

En cumplimiento de lo prevenido en mi circular de fecha 14 del actual, se ha decretado el cese en sus respectivos destinos y la baja en nómina a partir de 1.º de los corrientes de los funcionarios y empleados que a continuación se expresan:

CORREOS

Oficial 1.º—D. José Gutiérrez Sastre.

Cartero.—D. Manuel Gómez Fernández.

TELEGRAFOS

Jefe de Negociado de 3.ª—D. Joaquín Muñoz de Luna.

Oficial 1.º—D. Aurelio Pérez Meleró.

Telegrafista. — D.ª Genoveva Sanz Herrero.

Repartidor.--D. Albino García García.

Repartidor.—D. Juan Manuel Gómez Cornejo.

Inspectores Farmacéuticos municipales

D. José Ferrari Zamorano, Villacastín.

D. Carlos Guijarro Miguel, Villaverde de Montejo.

Interventores

D. Anselmo Romero Becerril.—Sección de Presupuestos, Segovia.

Comadrona

D.ª Aniana Velasco.—Titular de Cuéllar.

Obras Públicas

D. Florencio Parra.—Capataz caminero, Cuéllar.

Secretarios de Ayuntamiento

D. Juan Adrián Velasco, Segovia.

D. Andrés Fernández Bahón, Madriguera.

D. Venancio Blanco Arribas, Casla.

MAESTROS

D. Angel Alonso Poza, Caballar.

D. Juan Alvarez Redondo, Remondo.

D. José Ayuso García, Aldealengua de Pedraza (Ceguilla).

D. Timoteo Domínguez Andrés, Tabanera del Monte.

D. Juan Antonio Espejo Sierra, Santibáñez de Ayllón.

D. Moisés Fernández Bahón, Madriguera.
D. Felipe Fernández Sancho, Monterrubio.
D. Fernando García Salinero, Grado profesional (órdenes de la Inspección).
D. Doroteo González Gómez, Santa Cruz (Sepúlveda).
D. Isidro Herrero Sanz, Sanchonuño.
D. Mariano Izquierdo Gozalo, Segovia.
D. Alejandro Laguna Alonso, Cuéllar.
D. Abrahám Martín Castellanos, Escalona del Prado.
D. Evencio Martín Galán, Marazuela.
D. Dionisio Martín Martín, Aldehuela (Hinojosas del Cerro).
D. Isaac Manuel Navarro Cuesta, Bernardos.
D. Guillermo Pecharromán Cristóbal, Sotosalbos.
D. Angel Prieto Alonso, Sepúlveda.
D. Manuel Rubio Donoso, Chatún.
D. Francisco Sánchez Sánchez, Riaza.
D. Miguel Vírseda y García, Encinillas.
D. Emilio Navarro Plaza, El Muyo.
D. Juan Santos Fernán, Castrojimeno.
D. Lorenzo del Amo Sanz, La Salceda.
D. Germán Velasco Gómez, Santiuste de San Juan Bautista.

MAESTRAS

D.ª Carlota Benito Martín, Segovia.
D.ª Francisca de Frutos y de Frutos, Bernardos.
D.ª María González de la Riva, Segovia.
D.ª Felicitas Guantes Herrero, La Losa.
D.ª Nicolasa Martín García, Cantimpalos.
D.ª María Asunción Vidal Ubeda, San Rafael (El Espinar).
D.ª Visitación Tomé Villoslada, Segovia (Sustituta).

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los respectivos Jefes y Habilitados y a los efectos consiguientes.

Segovia, 25 de Agosto de 1936.—El Gobernador civil, Delegado de la Autoridad Militar, *Joaquín España Cantos.*

ORDEN

Del 19 de Agosto de 1936.

2.ª

La necesidad de demostrar al mundo la normalidad de la vida nacional en las regiones ocupadas por el Ejército Español, salvador de España, hace imprescindible que en todas las manifestaciones de la misma, sea un hecho el orden y funcionamiento de los organismos oficiales.

Entre éstos se halla la escuela de instrucción primaria, que, como piedra fundamental del Estado, debe contribuir no sólo a la formación del niño en el aspecto de cultura general, sino a la españolización de las juventudes del porvenir que, desgraciadamente, en los últimos años, han sido frecuentemente orientadas en sentido inverso a las conveniencias nacionales.

A este fin, y a propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, como órgano superior de la enseñanza del Distrito Universitario, esta Junta de Defensa Nacional acuerda, con carácter general, lo siguiente:

Primero. Que las escuelas nacionales de instrucción primaria reanuden las enseñanzas el día 1.º del próximo Septiembre, en sesión matutina de cuatro horas hasta el día 15, y en dos sesiones de tres horas a partir del 16 de dicho mes.

Segundo. Los Alcaldes o Delegados que éstos designen, cuidarán:

A) De que la enseñanza responda a las conveniencias nacionales.

B) De que los juegos infantiles, obligatorios, tiendan a la exaltación del patriotismo sano y entusiasta de la España nueva.

C). De poner en conocimiento del Rectorado respectivo toda manifestación de debilidad u orientación opuesta a la sana y patriótica actitud del Ejército y pueblo español, que siente a España grande y única, desligada de conceptos antiespañolistas que sólo conducen a la barbarie.

Tercero. Los señores Alcaldes pondrán, antes del 10 de Septiembre, en conocimiento de los Rectorados, los Maestros que se hayan presentado el día 1.º de dicho mes. Los que lo hicieren después de esa fecha, habrán de acreditar la localidad en que se encontraban, mediante certificación del señor Alcalde de la misma, que demuestre la imposibilidad de incorporarse a sus destinos; y si estuvieren sirviendo en el Ejército o milicias nacionales, del Jefe respectivo.

Cuarto. Los habilitados sólo acreditarán haberes a los Maestros que se hayan posesionado o acrediten hallarse al servicio del Ejército nacional o milicias anejas al mismo, según relación que el Rectorado remitirá a los señores Gobernadores civiles de las provincias respectivas.

Quinto. En el pueblo en que no se hubiese presentado el Maestro titular el día 1.º de Septiembre, se designará por el Alcalde sustituto, con carácter de interinidad, entre las personas que ostenten el título de Maestro nacional, residentes en la localidad o en alguna de las inmediatas, cuya distancia de aquélla no exceda de cinco kilómetros, y a falta de ellas, entre las de igual residencia, con títulos de cualquier Facultad y de moralidad y patriotismo indudables. Para las escuelas de capitales de provincia que se encontrasen en dicho caso, las designaciones de Maestros interinos serán hechas por las Inspecciones de primera enseñanza.

Por los Alcaldes y los Inspectores de primera enseñanza se dará cuenta inmediata de los nombramientos hechos al Rectorado del Distrito Universitario correspondiente.

Sexto. Antes del día 30 del corriente mes, los Alcaldes informarán al Rectorado del Distrito Universitario respecto a si la conducta observada por los Maestros, propietarios o interinos, que desempeñaban las escuelas en las localidades respectivas, ha sido la conveniente en orden a las finalidades de esta disposición, o si, por el contrario, han mostrado aquéllos, en el ejercicio de su cargo, ideario perturbador de las conciencias infantiles, así en el aspecto patriótico como en el moral. En este último caso, los Rectores ordenarán con toda urgencia la sustitución de dichos Maestros en la forma anteriormente expuesta.

Por la Junta de defensa Nacional, Federico Montaner.

(Del «Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España» de 21 de Agosto, núm. 9.)

1966

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Como complemento a la Orden 2.ª del 19 de Agosto de 1936 de la Junta de Defensa Nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 9, cuya inserción precede, se observará lo siguiente:

Si en alguna localidad no quedase personal suficiente para atender a la enseñanza, se harán cargo de las escuelas los curas párrocos, los que serán auxiliados por el personal de ambos sexos que espontánea y voluntariamente se presenten para desempeñar este cometido.

Segovia, 25 de Agosto de 1936.—El Gobernador, Delegado de la Autoridad Militar, *Joaquín España Cantos.*

1962

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Fuentes de Cuéllar, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en «Solanilla» y «Los Almendros», señalándose como zona sospechosa y zona infecta los partidos denominados «Solanilla», «Los Almendros», «Paso Macario», «Laguna Lampara» y «Rebolar».

Zona neutra, una faja de terreno de 40 metros de anchura alrededor de la zona infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de color encarnado en la grupa de las reses enfermas y sospechosas; y las que deben ponerse en práctica, vigilancia rigurosa de dichas medidas, y se recomienda la vacunación antivariolosa de todo el ganado sospechoso.

Segovia a 25 de Agosto de 1936.—J. España.

1941

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIOS

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 62 al 68 de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, la Comisión Gestora en sesión de 18 de los corrientes y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, ha acordado insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, un anuncio a fin de que en el plazo de quince días naturales, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Fuentesaúco de Fuentidueña y Aldeasoña, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a la Excma. Diputación provincial, certificaciones haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista don Delfín Conzalo Molinos, vecino de Valladolid, por falta de pagos de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo; debiendo advertirse que si en el expresado plazo no se recibieran las certificacioes que se interesan, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase contra el indicado contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 20 de Agosto de 1936.—El Presidente, Antonio Sanz.—P. A. de la C. G.: El Secretario accidental, Nicolás S. Santos.

1942

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 69 al 74,100 de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, la Comisión Gestora, en sesión de 18 de los corrientes y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, ha acordado insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia un anuncio, a fin de que en plazo de quince días naturales, los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Aldeasoña y Laguna de Contreras, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a la Excma. Diputación provincial certificaciones haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista D. Delfín Gonzalo Molinos, vecino de Valladolid, por falta de pago de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo; debiendo advertirse que si en el expresado plazo no se recibieran las certificaciones que se interesan, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase contra el indi-

cado contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 20 de Agosto de 1936.—El Presideute, Antonio Sanz.—P. A. de la C. G.: El Secretario accidental, Nicolás S. Santos.

1918

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 18 de Agosto de 1936

En la ciudad de Segovia, a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y seis, siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el Salón de Comisiones de la Excelentísima Diputación provincial, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del señor don Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Román Velasco San Miguel, don Esteban Rey Gozalo, y D. Leopoldo Moreno Rodríguez, hallándose presente el infrascrito Secretario accidental don Nicolás Sanz Santos y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Personal. — Segovia. — La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación suscrita con fecha 13 del actual por el funcionario de la Diputación don Ignacio González Murillo, participando haber sido detenido e ingresado por orden gubernativa en la Cárcel provincial de esta Ciudad el dia 6 de los corrientes.

Idem. — Segovia. — Leída circular del Excmo. Sr. Gobernador civil, Delegado de la Autoridad Militar de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 14 del mes en curso, por la que se determina que, bajo la responsabilidad de sus respectivos Jefes, patronos y habilitados, el Ilmo. Sr. Comandante Militar de la Plaza, con arreglo a las atribuciones que le han sido conferidas, se ha servido disponer el cese inmediato en sus respectivos destinos y la baja en nómina a partir del dia 1.º del corriente mes, de todas las personas que por hechos anteriores o posteriores al movimiento militar, salvador de España, hayan demostrado simpatía por las doctrinas de tipo marxista; y considerando que en esa disposición se hallan comprendidos los funcionarios provinciales, don Angel Lara Hernández, Secretario interino; don Fermín Cristóbal López, Jefe de Negociado; don Mariano de la Orden Liras, Auxiliar técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales, don Anastasio-Ignacio González Murillo, Oficial adminisirativo, y don Antonio Romero Arbeiza, Auxiliar administrativo temporero;

La Comisión, dando cumplimiento a dicha disposición, por unanimidad acuerda, previos informes confidenciales de carácter oficial, el cese inmediato en sus destinos de los expresados funcionarios, señores Lara, Cristóbal, la Orden, González y Romero, y la baja en nómina de los mismos a partir del día primero del corriente mes, cuya baja en dicha nómina ya estaba acordada anteriormente, respecto de los dos primeros y el último, la cual se ratifica.

Idem.—Segovia.—Teniendo la Corporación el Patronato de la Fundación benefico-docente instituida en esta Capital por el Excmo. Sr. Don Ezequiel González de la Bodega, y estando comprendido el Maestro Auxiliar de la Escuela de la Fundación don Epifanio Martín Herrero, en la relación de Maestros suspendidos en sus funciones por la Junta de Defensa Nacional de Eapaña a causa de estar afiliado a la Asociación de Trabajadores de la Enseñanza; la Comisión acuerda darse por enterada; que la suspensión cause efectos a partir de primero del corriente mes, y que se comunique al Consejo de Inspección de la Fundación a los oportunos efectos.

Representaciones. — Segovia.—Dada cuenta de una comunicación que el Sr. Gobernador civil dirige a esta Corporación provincial con fecha 15 del actual, interesando la designación de un Diputado Gestor que forme parte y represente a la Diputación como Presidente de la Junta provincial del Fomento Pecuario; la Comisión acuerda designar al Sr. Vicepresidente de la Corporación provincial don Alfonso Arroyo Zúñiga.

Carreteras y caminos.—Segovia.—Transcurrido el plazo de quince días por que fué anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 89, correspondiente al día 24 de Julio último, al objeto de oir las reclamaciones que pudieran formularse por los particulares o los Ayuntamientos en donde se han llevado a cabo las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera provincial «de Boceguillas a Santa Cruz de la Salceda y 27 al 31,400 del camino vecinal de Muñopedro a Labajos, contra los respectivos contratistas Sres. D. José María Cid Gil y D. Juan Martínez Arranz, por falta de pago de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo, empleados en la reparación de las indicadas obras; la Comisión acuerda se devuelva al señor Cid Gil, la fianza importante 3.148,33 pesetas que constituyó para responder de las obras que tenía a su cargo y al Sr. Martínez Arranz que se le satisfaga la certificación parcial número 4, importante 1.939,81 pesetas, más 10,19 que tuvo necesidad de ingresar para completar la fianza que hubiera de responder de estas obras, ya que ésta le fué devuelta por acuerdo de la Comisión de 28 de Abril último, quedando a responder de la citada contrata la certificación antes citada.

Carreteras provinciales.—Segovia. Habiendo sido recibidas por el correspondiente personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales y los Diputados Gestores designados al efecto, las obras de reparación del firme de los kilómetros 62 al 68 y 69 al 74,100 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel; la Comisión acuerda aprobar las actas de recepción definitiva de las indicadas obras y las liquidaciones de las mismas, abonando al contratista de éstas D. Delfín Gonzalo Molinos, el saldo que resulte a su favor, y que a los efectos de la devolución de la fianza al repetido contratista se publique un anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Marazuela, Villacastín, Santa María de Riaza, Honrubia de la Cuesta, Nava de la Asunción y Zarzuela del Pinar, y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente; la Comisión acuerda prestarlos su aprobación y que sus copias se devuelvan a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Pagos.—Valladolid.—Se da lectura a carta recibida de la Diputación de Valladolid, interesando se acepten por ésta los giros que aquella haga por el importe de las estancias de dementes de esta provincia causadas en su manicomio, y la Comisión acuerda quedar enterada.

Novenario a la Virgen de la Fuencisla.—Segovia.—La Comisión acuerda restablecer la buena tradición de la provincia, de costear un día de la novena que en el año actual se celebre en honor de la Santísima Virgen de la Fuencisla, Patrona de esta ciudad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y diez de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.—El Secretario accidental, Nicolás Sanz Santos.

1947

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Segovia

SUBASTA

El dia 15 del próximo mes de Septiembre a las once, once y treinta, doce, doce y treinta y trece horas, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Coca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de dicha Villa o quien haga sus veces, las primeras subastas de cinco lotes de 200.000 piñas cada uno, abiertas de pino negral, que se hallan en los Sequeros del Pinar de Villa de Coca y al precio de una peseta y cincuenta centimos cada millar, o sean 300 pesetas cada lote y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Coca.

Segovia, 22 de Agosto de 1936.—El Ingeniero Jefe, C. de la Fuente.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1952

GOMEZSERRACIN

Informada favorablemente por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento una transferencia de crédito a varias consignaciones del presupuesto municipal ordinario de este ejercicio, se expone el expediente al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Gomezserracín, a 15 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Zoilo del Caz.

1951

MADRIGUERA

Hallándose agotada en el presupuesto municipal ordinario la cantidad consignada para gastos que se originen en asuntos de quintas, el consistorio por unanimidad acordó habilitar doscientas pesetas, que se satisfarán de las existencias que resultaran en 31 de Diciembre último con imputación al capitulo 1.º, artículo 11, formando para ello el oportuno expediente, el que quedará expuesto al público por quince días para oir reclamaciones.

Madriguera, 20 de Agosto de 1936.—El Alcalde, José Vicente.

1950

CODORNIZ

Por el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal el reparto sobre el impuesto para la defensa contra las plagas del campo, formado para el año actual, con el fin de que las personas que a ello tengan derecho puedan examinarlo y reclamarlo dentro de dicho plazo.

Codorniz, 20 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Teodoro Escobar.

1923

VALDEVACAS Y EL GUIJAR

Se hace saber: Que aprobada y fijada definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordi-

naria del día dos de los corrientes, la cuenta municipal del ejercicio de 1935, queda expuesta al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, conforme disponen 578 al 581 del estatuto municipal y 126 al 131 del reglamento de hacienda municipal, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se consideren convenientes, advirtiendo que, finado dicho plazo no se atenderán las que se presenten y causarán estado sin responsabilidad alguna para los cuentandantss; conforme el citado estatuto determina, no cabiendo más recurso que el contencioso administrativo ante el Tribunal provincial dentro de los quince días siguentes a la terminación del acuerdo del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y cumplimiento.

Valdevacas y El Guijar a 17 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Anastasio de Antonio.

1924

TABLADILLO

Aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificacioes, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamacio u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal vigente.

En Tabladillo a 17 de Agosto de 1936.—El Alcalde Abdon Hernández.

1916

BRIEVA

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1933, 1934 y 1935, y dictaminadas por la Comisión de hacienda a los efectos del artículo 579 del estatuto municipal y 126 del reglamento, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y presentar contra las mismas las reclamaciones que crean oportunas.

Brieva, 18 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Victorino de Pedro.

1957

SOTILLO

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1935, durante el plazo que dispone el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal a los efectos que en el mismo se mencionan.

Sotillo a 21 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Santiago las Heras.

1921

CANTIMPALOS

Don Sixto de Frutos Jaramillo, Secretario del Ayuntamiento de Cantimpalos, del que es Alcalde Presidente D. Juan Postigo Herranz.

Certifico: Que dicha Corporación en sesión ordinaria de fecha 23 de Mayo último, a la que asistieron la totalidad de los Concejales, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

«Expropiación.— De orden de la presidencia di lectura yo el Secretario, de un oficio de fecha 9 del actual, por el que, y contestando a otro de esta Alcaldía de 30 de Abril último, requiriendo a D.ª Manuela Escorial, vecina de Segovia, para que señale el precio de dos fincas que al sitio denominado Callejón de Herrera, del casco de esta población, es preciso al Ayuntamiento expropiar, para apertura de calles y ensanche parcial, manifiesta dicha señora que el precio a que cedería y propone la venta de dichas dos fincas rústicas, es el de 35 pesetas el estadal, equivalente a tres pesetas cincuenta y seis céntimos el metro cuadrado.

La Corporación acordó quedar enterada y considerando excesivamente exagerado el precio señalado por la expresada doña Manuela Escorial, para cesión al Ayuntamiento de las fincas de referencia, por cuya causa no es posible llegar a una transacción voluntaria para la adquisición de aquéllas por la Corporación, únicamente acordó; Que por la Alcaldía presidencia se instruya el correspondiente expediente de expropiación forzosa, de las fincas de dicha señora y cuantas otras se hallen comprendidas en la zona de ensanche parcial de la población, que al Ayuntamiento es preciso y de urgente realización llevar a efecto. A tal fin, el consistorio, tras de liberada discusión del asunto y en atención a la imperiosa necesidad sentida en esta población de ampliar la misma para edificación y apertura de nuevas calles, con lo cual, además de facilitar a varios vecinos medios para la higienización y sanidad de sus viviendas, se haría factible la construcción de otras nuevas, con lo que por otra parte quedaría solucionada la crisis del trabajo que se aproxima en esta villa, con las consiguientes necesidades, privaciones y demás trastornos que ello llevaría consigo a los hogares de la clase obrera, por unanimidad acordó:

Encargar la formación del oportuno proyecto y presupuesto de las obras de ensanche parcial de referencia al Arquitecto D. Francisco Javier Cabello y Dodero, con residencia en Segovia, al cual habrá de ser comunicado este particular, encareciéndole la mayor urgencia en la confección de dichos trabajos, observándose, en cuanto sean aplicables al caso, las disposiciones vigentes en la materia.

También acordó la Corporación que dicho proyecto y presupuesto sean extendidos por duplicado, a fin de que una vez aprobados por el Ayuntamiento, pueda ser remitido uno de los ejemplares a la Comisión Sanitaria Provincial, para su informe y superior aprobación, obtenida la cual, se expondrán al público por ocho días para oir reclamaciones y seguir en su caso los trámites determinados en el capitulo 2.º de la ley municipal de 31 de Octubre de 1935.

Igualmente hace constar la Corporación que las fincas que han de ser objeto de expropiación para los fines del proyecto anteriormente indicado, lo son dos, rústicas, de la propiedad de la expresada doña Manuela Escorial González, vecina de Segovia, al sitio denominado «Callejón de Herrera», con una superficie aproximada de cién áreas, lindantes ambas fincas, con la calle de las Parras, Fidel Postigo y Domingo Fuentes.

Del mismo modo acordó la Corporación, la formación del correspondiente presupuesto extraordinario, para la realización de las obras que se proyectan: Acordando por último el Consistorio, que los predecentes particulares se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a sus efectos.»

Así consta del acta de su razón a la cual me remito caso necesario.

Y para su remisión al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, a fin de que se digne ordenar la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL, según está acordado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Cantimpalos a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y seis.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Postigo.—El Secretario, Sixto de Frutos.

CÉDULAS PERSONALES

Aprobado por la Comisión gestora de la Excelentísima Diputación provincial, el padrón del impuesto de Cédulas personales del año actual, formado por este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales y cinco días más podrán presentarse las reclamaciones que crean conducentes a su derecho; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Relación que se cita

Laguna Rodrigo.
Fuente de Santa Cruz.

1954

HONRUBIA DE LA CUESTA

CONVOCATORIAS

Debiendo procederse, según lo preceptuado en las disposiciones vigentes, a completar la representación de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, en la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de este tèrmino y año actual, se hace saber:

1.º La elección se verificará el 30 del actual, dando principio a las diez y terminando a las doce, en esta Casa-Consistorial, constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o manuscritos los nombres de los elegibles, será el de tres.

3.º La lista de electores, es la de todos los varones residentes en esta localidad, excepto los determinados en los apartados A, B y C del artículo 485.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en el plazo de tercer día, ante la Comisión de escrutinio; contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación, por término de cinco dias, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Honrubia de la Cuesta, 19 de Agosto de 1936.—El Presidente accidental, Santiago Hernando.—V.º B.º: El Alcalde, Valentín Hernando.

Debiendo procederse en virtud de lo preceptuado en el artículo 483 del estatuto municipal y disposiciones complementarias, a completar la representación de esta Comisión de la parte real del repartimiento general de utilidades de este término y año actual, mediante el número de vocales electivos designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, por hallarse incluídos en la respectiva lista:

1.º Que la elección se verificará en esta Casa Consistorial, el 30 del actual, dando principio a las diez y terminando a las doce horas, constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de electores a elegir será el de cuatro, mediante papeletas en las que consten impresos o escritos los nombres de los elegidos.

3.º Tendrán derecho electoral, para la votación a que se convoca, todas las personas de la lista de contribuyentes en la parte real del repartimiento, según lo dispuesto en el artículo 491 del estatuto.

4.º Contra la elección y proclamación procede reclamación dentro del plazo de tercero día, ante la comisión de escrutinio y contra los acuerdos de ésta, reclamación en término de cinco días, en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Honrubia de la Cuesta, 19 de Agosto de 1936.—El Presidente accidental, Felipe Fuentenebro.—V.º B.º: El Alcalde, Valentín Hernando.

IMPRENTA PROVINCIAL